



SOLICITUD CONTRATO
CRÉDITO EXPRESS TPV

SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

1. Datos generales del solicitante

Tipo de persona: Física Moral

Cliente Inbursa Identificador comercial RFC con homoclave o NIF País que lo asignó

Denominación o razón social

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

1.1 Generales

Fecha de nacimiento/constitución Entidad federativa de nacimiento/constitución País de nacimiento/constitución

Género: Femenino Masculino Estado civil: Casado Soltero

Nacionalidad En caso de ser de nacionalidad extranjera, indique su calidad migratoria en términos de la Ley de Migración: Residente permanente Residente temporal Otra

Tipo de identificación Número de identificación Escritura constitutiva número

CURP FIEL

Ocupación, profesión, actividad, giro mercantil u objeto social Folio mercantil

1.2 Domicilio y contacto

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior

Entre calle y calle C.P.

Colonia Alcaldía o municipio

Ciudad o población Entidad federativa País

Tipo de residencia: Propia Hipotecada Rentada Familiar Otra

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

Inbursa Verde: Deseo consultar por internet el estado de cuenta de mi crédito. Sí No

Alertas Inbursa: Autorizo de manera expresa el envío de avisos a mi teléfono móvil. Sí No

1.3 Estructura corporativa

Datos de los Accionistas Directos, Socios, Asociados o Miembros de Órgano de Gobierno que ejercen el control de la entidad

Accionistas directos Socios Asociados Miembros de Órgano de Gobierno Director General

Denominación o razón social

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento/constitución RFC con homoclave o NIF País que lo asignó Porcentaje %

CURP Puesto dentro de la Empresa

Denominación o razón social

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

AFI-75-7 AGOSTO 2021

Fecha de nacimiento/constitución d d / m m / a a a a CURP	RFC con homoclave o NIF	País que lo asignó	Porcentaje %
Puesto dentro de la Empresa			

Denominación o razón social			
Primer nombre		Segundo nombre	
Apellido paterno		Apellido materno	
Fecha de nacimiento/constitución d d / m m / a a a a CURP	RFC con homoclave o NIF	País que lo asignó	Porcentaje %
Puesto dentro de la Empresa			

Denominación o razón social			
Primer nombre		Segundo nombre	
Apellido paterno		Apellido materno	
Fecha de nacimiento/constitución d d / m m / a a a a CURP	RFC con homoclave o NIF	País que lo asignó	Porcentaje %
Puesto dentro de la Empresa			

1.4 Información adicional

¿Usted, su cónyuge, concubina(rio) o persona con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o bien en el caso de personas morales, algún accionista, socio o alto directivo desempeña o ha desempeñado en los últimos dos años, alguna función pública, política, judicial o militar de alta jerarquía en México o en el extranjero? Sí No

¿Quién? Cargo:	Fecha en que dejó el cargo d d / m m / a a a a
-------------------	---

Nombre(s) y apellidos:

2. Representante legal

Primer nombre	Segundo nombre
Apellido paterno	Apellido materno
Fecha de nacimiento d d / m m / a a a a	Nacionalidad
RFC con homoclave	País de residencia
Tipo de identificación	Número de identificación

3. Referencias personales para contacto y gestiones de cobro (mínimo un familiar)

Primer nombre	Segundo nombre		
Apellido paterno	Apellido materno		
Teléfono particular	Teléfono oficina	Extensión	Relación o parentesco
Correo electrónico			

Primer nombre	Segundo nombre		
Apellido paterno	Apellido materno		
Teléfono particular	Teléfono oficina	Extensión	Relación o parentesco
Correo electrónico			

4. Información del crédito

Importe solicitado	Importe solicitado (letra)	Plazo solicitado 4 8 m e s e s
Monto de crédito autorizado	CAT 33.6 % sin IVA. Para fines informativos y de comparación exclusivamente.	Monto de pago mensual
		Plazo autorizado 4 8 m e s e s
		Pagos mensuales 4 8



4.1 Datos de la cuenta en la que se depositará el crédito

El nombre del titular de la cuenta en que se depositará el crédito debe ser el del solicitante del crédito

Número de cuenta CLABE a 18 posiciones

Nombre del Banco

4.2 Características del negocio

Número de empleados:

5. Declaraciones del solicitante

- Quedo enterado de que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, no contrae ninguna obligación a la entrega y recepción de la presente Solicitud-Contrato, y lo autorizo para que la conserve independientemente de la resolución final del crédito.
- Autorizo a **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para utilizar mi información o la de mi representada (tratándose de una persona moral) con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir publicidad. Autorizo a **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para utilizar y/o proporcionar la información contenida en esta solicitud y/u otros documentos que deriven de la operación del producto contratado, a cualquier empresa que forme parte del Consorcio al que ésta pertenece (conforme el término Consorcio se define en la Ley del Mercado de Valores), para efectos de ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial. Sí No

Firma del solicitante

Asimismo declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información y/o documentación que he proporcionado y que en el futuro llegue a proporcionar en relación con el o los productos o servicios que se solicitan mediante la presente Solicitud-Contrato son y serán verídicos y auténticos, por lo que autorizo a que ello sea corroborado.
 - Manifiesto que el origen y procedencia de los recursos empleados en cada una de las operaciones que realice al amparo de cada uno de los productos y servicios contratados con **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** proceden de actividades lícitas y manifiesto expresamente que no permitiré el uso o acceso a terceros para operar en los productos, cuentas, contratos o servicios contratados con **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**.
 - Manifiesto que no realizaré transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas, por lo que asumo cualquier responsabilidad que se genere por actuar ante **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** en contravención a lo dispuesto en esta Solicitud-Contrato y/o en los demás productos o servicios que se presten en relación con la misma. Adicionalmente declaro que he sido apercibido de las responsabilidades civiles y/o penales en las que pueden incurrir las personas que permitan a terceros el acceso o uso de sus productos o servicios financieros sin haberlo declarado, que oculten información o presenten información falsa en el uso de los productos o servicios financieros contratados o que actúen como prestanombres de terceros para el uso indebido de dichos productos y servicios financieros.
- Manifiesto que la información es correcta considerando el artículo 98 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, el cual se transcribe en el Anexo "A" de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma; que he leído y estoy de acuerdo en los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato.
 - He leído y acepto incondicionalmente las condiciones de la presente Solicitud-Contrato.
 - Manifiesto expresamente que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** me hizo saber, previamente a la firma de la presente solicitud, el monto de las comisiones vigentes y estoy de acuerdo con el importe de las mismas, así mismo, acepto que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** proporcione mi información a terceros para efectos de manejo de aspectos operativos.
 - Por este conducto autorizo expresamente a **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa** hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio o del de mi representada, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica conmigo o con mi representada.

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de **SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia, el cual se transcribe en el Anexo "A" de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma.

Lugar:

Fecha

Nombre o razón social del acreditado y firma del acreditado o representante legal

Nombre y firma del representante de Inbursa



¡Activa Biométrico para identificarte al realizar tus trámites en nuestras sucursales!



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO «**INBURSA**», Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYOS DATOS QUEDARON ASENTADOS EN LA SOLICITUD-CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL «**ACREDITADO**» AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el ACREDITADO, por medio de su representante legal, o en su caso por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona legalmente capacitada para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo la Solicitud-Contrato. En su caso, es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla válidamente, mismas que a la fecha de celebración de la presente Solicitud-Contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- b) Ha solicitado a INBURSA, un crédito simple, para ser dispuesto bajo los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato.
- c) La información que ha hecho del conocimiento, así como la cual ha entregado a INBURSA refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Así mismo declara que la información y/o datos y/o documentos otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza a INBURSA a corroborarla de estimarlo conveniente.
- d) El origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia habrá de operar el ACREDITADO u opera respecto de los productos y servicios que solicitó son de su exclusiva propiedad y proceden de actividades lícitas, y que terceros no utilizarán recursos provenientes de actividades ilícitas para operar con su consentimiento en los productos, cuentas, contratos o servicios donde actúa y opera. Así mismo declara que no se realizarán transacciones destinadas a favorecer actividades ilícitas.
- e) No requiere de autorización alguna, en tal virtud, no tiene limitación legal, contractual, ni de ninguna autoridad judicial o administrativa o de cualquier otra índole para celebrar la presente Solicitud-Contrato.
- f) Se encuentra en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en vigor que les resulten aplicables y con cualquier interpretación judicial o administrativa de las mismas, incluyendo, sin limitación, cualquier orden, decreto o sentencia judicial o administrativa relativa a la regulación y protección de la salud humana, seguridad, medio ambiente, recursos naturales, emisiones, descargas, desechos o posibles desechos de contaminantes o materiales peligrosos o tóxicos (incluyendo, sin limitación «residuos peligrosos» y «contaminantes») o que se relacione con la distribución, uso, tratamiento, almacenamiento, disposición, transporte o manejo de contaminantes o materiales o desechos peligrosos o tóxicos (incluyendo, sin limitación, lo concerniente al aire, aguas superficiales, aguas interiores, manglares, superficie terrestre, fauna, especies acuáticas y vegetación).
- g) A la fecha de celebración de la presente Solicitud-Contrato no tiene evidencia material, ni le ha sido notificada, acción judicial, administrativa y/o arbitral, demanda, medios preparatorios a juicio, providencias precautorias, embargo o procedimiento alguno tendiente a embargar los bienes de su propiedad, requerimientos de pago judicial o extrajudicial o de cualquier otro tipo, provenientes de procedimientos iniciados o que se pretendan iniciar en su contra, por o ante alguna autoridad administrativa o tribunal de naturaleza jurisdiccional y/o arbitral y/o administrativa, por parte de cualquier acreedor o persona con interés jurídico, ya sea en México o en el extranjero, que afecte adversamente la celebración y cumplimiento de la presente Solicitud-Contrato.
- h) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de pago y retención de todos los impuestos, contribuciones, declaraciones, derechos sean federales, estatales o municipales, así como de sus obligaciones frente a autoridades administrativas federales, estatales o municipales nacionales y/o extranjeras y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo, cuyo incumplimiento pudiere afectar en forma adversa su situación financiera, operaciones o proyectos o el cumplimiento de la presente Solicitud-Contrato y que hasta la fecha de la presente Solicitud-Contrato no ha recibido requerimiento alguno al respecto.
- i) En materia laboral: (i) se encuentra en cumplimiento y están al corriente en sus pagos y contribuciones con la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); (ii) ha constituido la reserva para pasivos laborales contingentes; y (iii) ha dado cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con la participación de los trabajadores en las utilidades, salarios, prestaciones, contratos colectivos o individuales de trabajo y en general cualquier otra obligación laboral que tenga a su cargo.
- j) A la fecha de celebración de la presente Solicitud-Contrato no tiene conocimiento de la existencia de huelgas o emplazamientos a huelga, ni conflictos laborales, paros laborales o bloqueos de instalaciones por protesta de los trabajadores o personas que presten sus servicios, ni a esta fecha existen causas para que ocurra cualquiera de lo anterior, que se encuentra y sus subsidiarias se encuentran en cumplimiento de todas sus obligaciones en materia laboral y no han sido notificados de violación alguna a la legislación que les sea aplicable.
- k) Conoce que el CRÉDITO que se otorga mediante la presente Solicitud-Contrato, podrá ser otorgado con el apoyo de Nacional Financiera, S.N.C. (en lo sucesivo NAFIN), exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- l) INBURSA le explicó antes de la fecha de firma de la presente Solicitud-Contrato y ha entendido perfectamente el contenido de la misma y de todos los documentos a suscribir por virtud de la presente Solicitud-Contrato, así como los cargos, comisiones o gastos que se generarán por la firma del presente instrumento, y el **Costo Anual Total (CAT) sin IVA «El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito»** que se estipula en la presente Solicitud-Contrato correspondiente al CRÉDITO que se otorga; con los cuales está de acuerdo en sus términos y condiciones.
- m) **En caso de ser persona física:** INBURSA ha puesto a su disposición previamente su Aviso de Privacidad, por lo que conociendo su contenido, otorgó su consentimiento para que sus Datos Personales, incluyendo los sensibles, sean tratados conforme se establece en dicho aviso. Así mismo, en caso de que haya proporcionado Datos Personales de otros Titulares, se obliga a hacer del conocimiento de esos Titulares que ha proporcionado tales datos a INBURSA y a hacer de su conocimiento tanto el referido Aviso de Privacidad, como los medios por los cuales esa institución lo tiene a su disposición.
- n) A la fecha de la presente Solicitud-Contrato, no le ha sido notificado ni se le ha dado a conocer formalmente una situación o hecho relacionado con sus obligaciones fiscales, crédito fiscal o algún acto de inicio de facultades de verificación o dentro de un Procedimiento Administrativo de Ejecución por parte del Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad fiscal.

II.- Declara INBURSA por conducto de su representante legal que:

- a) Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y para su constitución y operación no requiere la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c) Con base en las declaraciones del ACREDITADO, está dispuesta a celebrar la presente Solicitud-Contrato con el fin de otorgar al ACREDITADO un crédito simple, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la presente Solicitud-Contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- IMPORTE DEL CRÉDITO.- INBURSA, otorga al ACREDITADO un crédito simple, en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala en la presente Solicitud-Contrato, en lo sucesivo el CRÉDITO. En el importe del CRÉDITO no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de la presente Solicitud-Contrato.

El CRÉDITO **no es revolvente**, es decir, que cuando la disposición sea pagada, no se restablecerá total o parcialmente el monto del CRÉDITO.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.- El ACREDITADO sólo podrá disponer del CRÉDITO para **CAPITAL DE TRABAJO Y/O FINES EMPRESARIALES**.

TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- El ACREDITADO podrá disponer del importe del CRÉDITO, mediante una sola disposición, dándose por recibido de dicho importe en la fecha en que INBURSA deposite el importe del CRÉDITO en la cuenta señalada en la presente Solicitud-Contrato, en la sección «Información del crédito». La disposición está sujeta a la disponibilidad financiera de la tesorería de INBURSA, en caso de que ésta sea limitada por cualquier causa y no sea posible cubrir la disposición requerida, dicha limitación en ningún caso podrá originar responsabilidad alguna a cargo de INBURSA.

El ACREDITADO reconoce irrevocablemente que la firma de la presente Solicitud-Contrato constituye el aviso de disposición y que la misma se documentará mediante asientos contables, por lo que el Estado de Cuenta certificado por el contador de INBURSA será prueba suficiente tanto de la disposición, como del importe pendiente de pago.

INBURSA se obliga a informar al ACREDITADO el saldo del CRÉDITO, el Costo Anual Total del mismo, así como los cargos y abonos efectuados, a través de los Estados de Cuenta que emita al efecto.

CUARTA.- PAGOS.- El ACREDITADO se obliga pagar a INBURSA por el monto del CRÉDITO mediante 48 (cuarenta y ocho) pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses, de conformidad con la Tabla de Amortizaciones (en lo sucesivo así denominada) misma que será entregada al ACREDITADO a la firma del presente instrumento y que forma parte de la presente Solicitud-Contrato.

El ACREDITADO realizará la primera amortización de capital y el primer pago de intereses el día que numéricamente corresponda al mes inmediato siguiente al de la fecha de la disposición del CRÉDITO, en el entendido que la segunda y subsecuentes amortizaciones de capital y pagos de intereses las realizará de manera mensual y sucesiva, hasta la total liquidación del CRÉDITO, dentro del plazo estipulado en la presente Solicitud-Contrato.

Una vez vencido el plazo del CRÉDITO, sus accesorios legales y convencionales deberán haber sido pagados en su totalidad a INBURSA, permaneciendo vigente la presente Solicitud-Contrato y la disposición hasta su total pago. Todos los pagos deberán hacerse libres de cualquier deducción o retención alguna en fondos inmediatamente disponibles.

En caso de que el día en que deba de realizarse cualquier amortización de capital y/o pago de interés y/o de cualquier otro gasto que deba cubrir sea inhábil, dicho pago deberá de realizarse el día hábil inmediato siguiente sin que esto represente una penalización, cargo de comisiones ni penalidad.

QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS.- El ACREDITADO pagará mensualmente intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del CRÉDITO a lo que resulte de aplicar la **tasa de interés fija, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de (i) 28.0% (veintiocho por ciento) anual para Persona Moral; y (ii) 32.5% (treinta y dos punto cinco por ciento) anual para Persona Física con Actividad Empresarial.** El periodo para el cómputo de intereses será en forma mensual.

Las partes convienen que para la tasa de interés ordinaria aplicable al CRÉDITO, se calculará tomando como base un año calendario de 360 (trescientos sesenta) días, sobre el número de días efectivamente transcurridos, es decir, 365 (trescientos sesenta y cinco) días entre 12 (doce) meses. El primer pago de intereses, se realizará al primer mes de la fecha de la disposición del CRÉDITO.

En el entendido que dicho pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

SEXTA.- PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO, éste pagará a INBURSA, a partir de la fecha del incumplimiento una penalidad por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada mes en el que continúe el incumplimiento, durante todo el tiempo en que dure la mora (en lo sucesivo "Penalidad por Incumplimiento").

SÉPTIMA.- COMISIÓN POR APERTURA.- El ACREDITADO se obliga a pagar a INBURSA en la fecha de la presente Solicitud-Contrato una comisión por apertura del 1.5% (uno punto cinco por ciento) misma que se calculará sobre el importe total del CRÉDITO, cantidad a la que deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la legislación fiscal aplicable y vigente.

OCTAVA.- CARGOS Y ABONOS.- El ACREDITADO acepta y autoriza a INBURSA para abonar la disposición del CRÉDITO en la cuenta que le maneje INBURSA; así mismo el ACREDITADO autoriza, faculta e instruye irrevocablemente a INBURSA de conformidad con el documento que el ACREDITADO entrega a INBURSA por separado para efectuar los cargos correspondientes en la cuenta que le maneje INBURSA de cualesquier adeudos que resulten en su contra, así como cualquier interés ordinario y/o penalidad(es) por incumplimiento y/o penas convencionales que se causen por dichos adeudos y en este acto manifiesta expresamente su consentimiento para que se cargue: el principal, los intereses, comisiones, gastos o erogaciones que por cualquier concepto se generen con motivo de la presente Solicitud-Contrato.

El ACREDITADO podrá en cualquier momento cancelar la autorización a que se refiere el párrafo anterior mediante simple aviso dado por escrito a INBURSA, en cuyo caso el ACREDITADO se obliga a realizar todos y cada uno de los pagos restantes del CRÉDITO en la cuenta que le señale INBURSA para tal efecto.

En caso de que INBURSA no efectuará el cargo a la cuenta que le maneja de los pagos a que el ACREDITADO está obligado conforme a la presente Solicitud-Contrato o en esta no existieren fondos suficientes para realizar los cargos autorizados, el ACREDITADO se obliga a pagar directamente en cualquiera de las sucursales de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (en lo sucesivo el BANCO), las mensualidades correspondientes, o en su caso, en cualquier otro domicilio que INBURSA le señale al efecto, en días y horas hábiles.

De conformidad con lo establecido en la Circular 22/2008 (VEINTIDÓS DIAGONAL DOS MIL OCHO) del Banco de México, INBURSA acreditará el pago del CRÉDITO de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la manera siguiente:

Medios de pago	Fechas de acreditamiento del pago
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	a) Del BANCO, se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 (dieciséis) horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y después de las 16:00 (dieciséis) horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con el ACREDITADO. b) En la fecha límite de pago del CRÉDITO.
Transferencias electrónicas de fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos en cuentas del BANCO se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) Si el Pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.



NOVENA.- CESIÓN.- INBURSA en el momento que así lo estime pertinente, podrá ceder total o parcialmente los derechos inherentes a la presente Solicitud-Contrato, por cualquier medio legal a quien INBURSA considere conveniente en los términos establecidos por la ley para éstos casos, para lo cual el ACREDITADO manifiesta expresamente su conformidad.

El ACREDITADO no podrá ceder ningún derecho y/u obligación derivada de la presente Solicitud-Contrato a ningún tercero, sin la previa autorización de INBURSA otorgada por escrito.

DÉCIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el cual se transcribe en el **Anexo "A" (en lo sucesivo así denominado)** de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma, INBURSA se reserva el derecho de denunciar la presente Solicitud-Contrato y restringir el límite del CRÉDITO y/o el plazo para su ejercicio, o ambos a la vez, mediante simple aviso dado al ACREDITADO por escrito.

DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE PAGO.- El ACREDITADO pagará a favor de INBURSA sin necesidad de requerimiento o previo aviso, cualquier pago tanto de capital como de intereses así como de los gastos que en su caso se generen, conforme a la presente Solicitud-Contrato, en el domicilio de INBURSA que se señala en la presente Solicitud-Contrato o en el lugar que éste indique, en horas y días hábiles, en el entendido que el ACREDITADO podrá prepagar total o parcialmente el CRÉDITO a su cargo, sin penalización alguna siempre y cuando el ACREDITADO esté en cumplimiento de lo previsto en la presente Solicitud-Contrato. Todo prepago deberá de realizarse en cualquier fecha de pago de intereses conforme a la presente Solicitud-Contrato, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Todo pago realizado bajo la presente Solicitud-Contrato, se aplicará de la siguiente manera: en primer lugar a cualquier gasto, costo o comisión pendiente de pago derivado de la presente Solicitud-Contrato, en segundo lugar a penalidad(es) por incumplimiento, en tercer lugar a intereses ordinarios y en último lugar a capital.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.- El ACREDITADO y/o alguna Entidad, de conformidad con la circular 16/2007 (dieciséis diagonal dos mil siete) del Banco de México, podrán pagar por anticipado o adelantado, total o parcialmente el CRÉDITO a cargo del ACREDITADO, sin penalización alguna, siempre y cuando, esté al corriente en los pagos a que se refiere esta Solicitud-Contrato y la Tabla de Amortización, sin que ese hecho lo exima de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. En caso de que el pago sea realizado por una Entidad, ésta última debe de cumplir con los requisitos establecidos por INBURSA y debe de realizar el pago por el total insoluto del CRÉDITO y, en este caso INBURSA le cederá todos sus derechos derivados del mismo.

INBURSA deberá de entregar al ACREDITADO, un comprobante del monto del pago anticipado realizado por el ACREDITADO cada vez que éste lo realice, dicho monto se aplicara en forma exclusiva al saldo insoluto del CRÉDITO.

En caso de que, el ACREDITADO realice algún pago anticipado parcial, INBURSA le entregará por escrito, la nueva Tabla de Amortización que contenga el saldo insoluto del CRÉDITO, la cual le será entregada al recibir el pago anticipado, o bien, por el medio pactado en la presente Solicitud-Contrato para la entrega de los Estados de Cuenta, a más tardar en la fecha en que se le entregue el Estado de Cuenta correspondiente al período inmediato siguiente al que se realizó dicho pago anticipado.

Si por cualquier circunstancia el ACREDITADO no recibe la nueva Tabla de Amortización a más tardar en la fecha en que se efectúe el pago anticipado o en la fecha en que se le entregue el Estado de Cuenta correspondiente al período en que se efectuó dicho pago anticipado, el ACREDITADO podrá acudir directamente a cualquier sucursal del BANCO a solicitarla.

DÉCIMA CUARTA.- PLAZO.- El plazo para liquidar el presente CRÉDITO será el señalado en la presente Solicitud-Contrato, mismo que se contará a partir de la fecha de la disposición del CRÉDITO, momento en el cual deberán haber sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo del ACREDITADO y a favor de INBURSA, el cual en ningún caso será prorrogable, en el entendido de que INBURSA tendrá el derecho de darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso al ACREDITADO mediante simple comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la presente Solicitud-Contrato o en comunicación posterior.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULO EJECUTIVO.- La presente Solicitud-Contrato junto con el Estado de Cuenta Certificado por el contador de INBURSA es título ejecutivo conforme al artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito, determinándose el saldo insoluto y accesorios legales y convencionales por el contador de INBURSA, en los términos de dicho precepto legal, el cual se transcribe en el **Anexo "A"** de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- INBURSA podrá dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo del ACREDITADO y exigir el pago del saldo insoluto del CRÉDITO y de sus accesorios pactados en la presente Solicitud-Contrato, sin lugar a declaración previa, en los siguientes casos:

- a) Si el ACREDITADO no cubre puntualmente dentro del término señalado para cumplimiento de los pagos de las amortizaciones e intereses pactados en la presente Solicitud-Contrato, o si es requerido por INBURSA y no justifican dentro de los tres días hábiles que siguen a dicho requerimiento, el cumplimiento de dichas obligaciones.
- b) En los casos previstos por el artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean compatibles con la presente Solicitud-Contrato el cual se transcribe en el **Anexo "A"** de la presente Solicitud-Contrato, el cual forma parte integrante de la misma.
- c) Si cualquier declaración hecha por el ACREDITADO o cualquier certificación o documento que haya entregado en cumplimiento de las obligaciones a su cargo en la presente Solicitud-Contrato resulta ser falsa o incorrecta al momento de haber sido hecha o entregado.
- d) Si el ACREDITADO no mantiene vigente la cuenta, o no informa el cambio de la misma a INBURSA.
- e) Si el ACREDITADO no da aviso de cualquier cambio en la información señalada en la presente Solicitud-Contrato.
- f) Si el ACREDITADO no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente Solicitud-Contrato o de la Ley.
- g) Si es entablado por o en contra del ACREDITADO cualquier procedimiento de concurso civil, mercantil, disolución, liquidación o admitten por escrito su incapacidad para pagar sus deudas según corresponda.
- h) **Aplicable para Persona Física:** En caso de muerte, declaración de estado de interdicción, inhabilitación o ausencia del ACREDITADO.

Las anteriores Causas de Vencimiento Anticipado operarán y serán aplicables, en el entendido que cualquier incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente Contrato por parte del ACREDITADO dará derecho a INBURSA a dar por vencido anticipadamente el plazo y se hará exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, de sus intereses y demás accesorios legales y convencionales, pactados en la presente Solicitud-Contrato y las demás cantidades que deban pagarse de acuerdo con los términos de este Contrato, sin lugar a declaración previa, demanda o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el ACREDITADO renuncia expresamente.

EL ACREDITADO podrá dar por terminada la presente Solicitud-Contrato en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de la misma, sin responsabilidad alguna para el ACREDITADO, siempre y cuando el ACREDITADO no haya realizado alguna disposición del CRÉDITO, virtud de la mencionada cancelación INBURSA no cobrará comisión alguna.

El ACREDITADO podrá solicitar la terminación de la presente Solicitud-Contrato en cualquier tiempo, para lo cual deberá solicitar a INBURSA su cancelación mediante simple comunicación escrita presentada en cualquier sucursal del BANCO y/o en las oficinas de INBURSA y este último deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente. INBURSA a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha de la solicitud respectiva, informará al ACREDITADO el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes INBURSA pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal elegida por el ACREDITADO, asimismo INBURSA proporcionará al ACREDITADO una clave que identificará su solicitud de terminación y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminada la presente Solicitud-Contrato.

Mientras el ACREDITADO no liquide la totalidad del saldo que se le dé a conocer, la presente Solicitud-Contrato no será cancelada.

Para el caso de que no exista saldo pendiente de pago, INBURSA dará por terminada la presente Solicitud-Contrato el día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud del ACREDITADO y reportará a la Sociedad de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Para el caso de que exista algún saldo a favor del ACREDITADO derivado del presente crédito, INBURSA le entregará dicho importe en la fecha de cancelación del mismo, deduciendo en su caso, los cargos y gastos generados a la fecha de terminación de la presente Solicitud-Contrato, en ambos casos INBURSA entregará al ACREDITADO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que hubiera realizado el pago del monto adeudado un Estado de Cuenta mediante el cual se dará constancia de la cancelación de la presente Solicitud-Contrato y la inexistencia de adeudos pendientes entre las partes.

Para el caso en que exista algún saldo a favor del ACREDITADO derivado de la terminación anticipada de la presente Solicitud-Contrato, INBURSA le entregará dicho importe en la fecha de cancelación de la misma.

EL ACREDITADO podrá convenir por escrito la terminación de la operación de la presente Solicitud-Contrato por conducto de otra institución financiera que se denominará "receptora", la cual, en caso de ser procedente, debe abrir a nombre del ACREDITADO y comunicar a INBURSA su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del ACREDITADO.

En esta situación INBURSA dará a conocer a la institución financiera "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el ACREDITADO.

Lo anterior a fin de que la institución financiera "receptora" proceda a liquidar el adeudo del ACREDITADO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente y a llevar a cabo los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

INBURSA se abstiene de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro producto o servicio que no esté establecido en la presente Solicitud-Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMISIÓN MERCANTIL.- INBURSA podrá contratar con distintas entidades y/o establecimientos mercantiles (los «Establecimientos»), comisiones mercantiles indelegables en términos del artículo 273 del Código de Comercio mismo que se transcribe más adelante en la presente cláusula y demás aplicables del Código de Comercio, con la finalidad de que en dichos Establecimientos se auxilie a INBURSA en la ejecución de algunas de las operaciones materia de la presente Solicitud-Contrato, particularmente en la recepción de pagos.

INBURSA en todo momento tendrá la facultad de determinar y/o modificar las reglas, términos y condiciones bajo las cuales deberá regirse y ejecutarse la recepción de pagos o cualquier otro servicio que se preste o llegue a prestarse en los Establecimientos, los cuales estarán sujetos en todo momento al cumplimiento de la legislación y reglamentación, así como disposiciones administrativas aplicables, emitidas por la autoridad competente. INBURSA podrá notificar al ACREDITADO ya sea por escrito o vía medios electrónicos aquellos Establecimientos con quienes celebre los contratos de comisión mercantil a que se refiere este apartado.

El ACREDITADO reconoce que los Establecimientos no están autorizados por el Gobierno Federal ni por INBURSA para asumir obligaciones a su nombre y por cuenta de este último y no se encuentran supervisados ni regulados por las autoridades financieras.

"Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar comisión, consulte antes de realizar la operación".

Los Establecimientos actuarán a nombre de INBURSA.

Artículo 273 El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPREVISIÓN.- El ACREDITADO renuncia expresa e irrevocablemente a invocar y/o ejercer cualquier derecho que pueda tener a su favor por circunstancias y/o acontecimientos desconocidos, extraordinarios y/o imprevisibles que le afecten o puedan afectar de cualquier manera en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente instrumento. La presente renuncia no afecta el interés público, ni de terceros.

DÉCIMA NOVENA.- SEGURO (APLICA PARA PERSONA FÍSICA).- INBURSA contratará un seguro de vida, sin costo para el ACREDITADO, que cubre el pago del saldo insoluto del CRÉDITO que subsista en caso de fallecimiento del ACREDITADO. Las Condiciones de este seguro serán por el importe necesario para cubrir el saldo insoluto del CRÉDITO y sus accesorios legales y convencionales, dichas condiciones serán entregadas al ACREDITADO a la firma de la presente Solicitud-Contrato. INBURSA se obliga a cubrir oportunamente el pago de las primas correspondientes.

En este caso el interesado deberá notificar por escrito a INBURSA en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de fallecimiento del ACREDITADO, debiéndose presentar el original del acta de defunción, así como los demás documentos que en su momento informe INBURSA para efectos de hacer efectivo el seguro a que se refiere la presente cláusula.

INBURSA quedará designado beneficiario único e irrevocable de todos los derechos amparados por el seguro a que se refiere los párrafos que anteceden hasta por el saldo insoluto del CRÉDITO, pudiendo el ACREDITADO designar beneficiarios en segundo lugar, para el caso de que una vez que INBURSA se hubiere dado por pagado del adeudo a su favor, sobrare cantidad alguna de la indemnización del seguro; renunciando el ACREDITADO al derecho de revocar la designación de beneficiario anteriormente señalada de conformidad con la Ley del Contrato de Seguro, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la aseguradora y hacerse constar en la póliza respectiva.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- En caso de que INBURSA durante la vigencia de la presente Solicitud-Contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de la misma, en el entendido de que tanto comisiones y/o tasas de interés no tendrán modificación alguna y se respetarán las establecidas en la presente Solicitud-Contrato, lo hará del conocimiento del ACREDITADO a través de su estado de cuenta o mediante su página de internet www.inbursa.com con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones correspondientes. Para el caso de que INBURSA modifique los términos y condiciones de la presente Solicitud-Contrato, el ACREDITADO dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminada la presente Solicitud-Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que el ACREDITADO deberá pagar a INBURSA el saldo insoluto del CRÉDITO, los cargos, gastos y comisiones generados a la fecha de terminación de la presente Solicitud-Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA.- INBURSA deberá enviar al domicilio señalado por el ACREDITADO en la presente Solicitud-Contrato mensualmente, durante la vigencia de la presente Solicitud-Contrato un estado de cuenta de conformidad con la legislación aplicable. INBURSA, se obliga a informar al ACREDITADO, a través de los estados de cuenta que emita al efecto, el Costo Anual Total del CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El ACREDITADO en este acto acepta y conviene con INBURSA, en que podrá obtener los estados de cuenta del CRÉDITO directamente en las sucursales del BANCO y/o a través de la página de Internet de INBURSA (www.inbursa.com) en el entendido de que el ACREDITADO podrá en cualquier momento realizar las consultas de sus saldos en las sucursales del BANCO, en el centro de atención a clientes de INBURSA y/o la página de Internet de INBURSA.

Para realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos por cualquiera de los medios antes señalados, el ACREDITADO deberá de contar con su número de CRÉDITO, en caso de acudir directamente en las sucursales del BANCO deberá de presentar identificación oficial vigente.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.- El ACREDITADO se obliga a cubrir a INBURSA los cargos que procedan por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las leyes vigentes aplicables, sobre los intereses ordinarios y en su caso la(s) penalidad(es) por incumplimiento que se generen conforme a lo pactado en la presente Solicitud-Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- GESTIONES DE COBRO.- El ACREDITADO en este acto autoriza y faculta irrevocablemente a INBURSA para que cualquier asunto relacionado con el presente contrato, inclusive las gestiones de cobro de cualquier cantidad pagadera al amparo del mismo, pueda realizarlo a través de cualquiera de los siguientes medios: i) comunicado por escrito enviado al domicilio del ACREDITADO y/o de las Referencias Personales para Contacto y Gestiones de Cobro que el propio ACREDITADO proporcionó a INBURSA en la Solicitud de Crédito y/o a entidades que forman parte directa o indirectamente de Grupo Financiero Inbursa, sus subsidiarias y afiliadas, con motivo de alguna relación jurídica celebrada con alguna de dichas entidades y/o los proporcionados directamente a través de alguno de los medios electrónicos a Inbursa y/o los proporcionados con posterioridad a la formalización de la relación contractual, con motivo de las actualizaciones de los datos anteriormente proporcionados y/o a través de los datos obtenidos de manera indirecta relacionados con el ACREDITADO y/o los proporcionados por alguna de las Referencias Personales para Contacto y Cobro (los "AUTORIZADOS"); y/o ii) un mensaje enviado al correo electrónico proporcionado por el propio ACREDITADO; y/o iii) a través de llamadas a los números telefónicos del ACREDITADO y/o de los AUTORIZADOS.

En ningún momento se le exigirá el cumplimiento del pago a los AUTORIZADOS, será únicamente al ACREDITADO.

En este sentido, es responsabilidad única y exclusivamente del ACREDITADO la designación de los AUTORIZADOS, y por lo tanto de hacer del conocimiento de los mismos el contenido del Aviso de Privacidad así como los medios por los cuales Inbursa lo tiene a su disposición, en virtud de que el ACREDITADO en este acto manifiesta que cuenta con el consentimiento de los AUTORIZADOS para proporcionar sus datos personales correctos y actualizados para los fines descritos en la presente cláusula, por lo que Inbursa en ningún momento será responsable por las inconformidades que dichas llamadas pudieran ocasionar.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACLARACIONES.- Cuando el ACREDITADO no esté de acuerdo con alguno de los cargos que aparezcan en el Estado de Cuenta, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, la cual podrá presentarse en cualquier sucursal del BANCO y/o en las oficinas de INBURSA, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de INBURSA en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, en los teléfonos 55 5238 0649 y 800 84 91000, correo electrónico uniesp@inbursa.com mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio con el que el ACREDITADO pueda acreditar fehacientemente la recepción de dicha solicitud, misma que INBURSA deberá acusar de recibido, o directamente en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a los teléfonos 55 5340 0999 y 800 99 98080, o en su página de internet www.condusef.gob.mx, o al correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx. INBURSA tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar por escrito al ACREDITADO el dictamen correspondiente a la aclaración solicitada, al que deberá anexar copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen que se entregue, con base en la información que conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder, con un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el ACREDITADO.

En caso de que conforme al dictamen señalado en el párrafo anterior resulte procedente el cobro realizado por INBURSA, el ACREDITADO deberá realizar el pago de la cantidad a su cargo, más los intereses ordinarios generados conforme a lo establecido en la presente Solicitud-Contrato, sin que proceda el cobro de la(s) penalidad(es) por incumplimiento y otros accesorios generados por la suspensión del pago que se haya realizado en términos de lo establecido en la presente cláusula.

INBURSA deberá poner a disposición del ACREDITADO en la sucursal en la que entregó la solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como integrar en éste toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda, el expediente no podrá incluir información de operaciones relacionadas con terceras personas.

INBURSA mantendrá a disposición del ACREDITADO, en la sucursal donde presentó su solicitud de aclaración, o bien, en la Unidad Especializada de INBURSA la información relativa al estado que guarda su solicitud presentada en términos de lo pactado en la presente cláusula.

Se podrá consultar las cuentas en las siguientes redes sociales: Facebook en [InbursaGfi](#) y Twitter en [@Bancolnbursa](#).

INBURSA proporcionará al ACREDITADO de manera gratuita información para evitar posibles fraudes en los productos o servicios contratados al amparo de la presente Solicitud-Contrato, como son notificaciones de la realización de operaciones e información en su página de la red mundial de Internet.

VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN.- El ACREDITADO, de conformidad con lo establecido en la presente Solicitud-Contrato, en este acto autoriza a INBURSA, para que éste último proporcione sus Datos Personales (nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico u información análoga) a cualquier empresa que sea parte integrante de Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., con la finalidad de que cada una de las empresas integrantes de dicho grupo puedan ofrecerle sus servicios.

El ACREDITADO autoriza a INBURSA a que proporcione sus Datos Personales, a terceros distintos a los señalados en el párrafo que antecede para fines promocionales relacionados con bienes o servicios, así como para compartir sus Datos Personales, a efecto de comercializar productos adicionales al que se refiere la presente Solicitud-Contrato.

En caso de que el ACREDITADO decida cambiar su consentimiento respecto a lo establecido en los párrafos anteriores, deberá acudir a cualquier sucursal de INBURSA y manifestar por escrito lo anterior, a fin de que INBURSA realice el cambio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- NO CONDICIONAMIENTO.- INBURSA tiene prohibido condicionar la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio.

Las partes convienen que INBURSA podrá ofrecer al ACREDITADO productos y servicios financieros de otras entidades que estén ligados a cualquiera de los productos y servicios objeto de la presente Solicitud-Contrato, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del ACREDITADO para contratar productos o servicios adicionales o ligados con la presente Solicitud-Contrato, en el entendido que el ACREDITADO podrá contratar dichos productos o servicios a través de un tercero independiente.

El ACREDITADO otorga en este acto su aprobación para que INBURSA pueda compartir su información, que no esté sujeta a disposiciones de secrecía con terceros que ofrezcan otro tipo de productos y servicios adicionales y que estén relacionados con los productos o servicios objeto de la presente Solicitud-Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.- INBURSA y el ACREDITADO señalan como su domicilio los consignados en la presente Solicitud-Contrato, estando facultado el ACREDITADO para modificar dicho domicilio en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que dirija a INBURSA en el entendido que dicha notificación surtirá efectos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir en que el ACREDITADO entregue la notificación de cambio de domicilio a INBURSA.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el ACREDITADO, señala como su domicilio el establecido en la presente Solicitud-Contrato e INBURSA el ubicado en Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Ciudad de México, y/o en la página de internet www.inbursa.com.

Mientras las partes no notifiquen a la otra de cualquier cambio de domicilio, las notificaciones que en los domicilios arriba señalados se realicen, surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Solicitud-Contrato, las partes y comparecientes se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieren tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros, de la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

Una vez leída la presente Solicitud-Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, la firman dando su consentimiento quienes intervienen en ella, conservando cada parte un ejemplar de esta Solicitud-Contrato.

Nombre o razón social del acreditado y firma del acreditado o representante legal

Nombre y firma del representante de Inbursa

SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

FUNDAMENTOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL, DE SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA

LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO.

Artículo 87-F.- El contrato en que se haga constar el crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero que otorguen las sociedades financieras de objeto múltiple, siempre que dicho instrumento vaya acompañado de la certificación del estado de cuenta respectivo a que se refiere el artículo anterior, será título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno.

Tratándose del factoraje financiero, además del contrato respectivo, las sociedades financieras de objeto múltiple deberán contar con los documentos que demuestren los derechos de crédito transmitidos por virtud de dicha operación, así como la notificación al deudor de dicha transmisión cuando esta deba realizarse de acuerdo con las disposiciones aplicables.

El Estado de Cuenta citado en el primer párrafo de este artículo deberá contener los datos sobre la identificación del contrato o convenio en donde conste el crédito, el factoraje financiero o el arrendamiento financiero que se haya otorgado; el capital inicial dispuesto o, en su caso, el importe de las rentas determinadas; el capital o, en su caso, las rentas vencidas no pagadas; el capital o, en su caso, las rentas pendientes por vencer; las tasas de interés del crédito o, en su caso, la variabilidad de la renta aplicable a las rentas determinables a cada periodo de pago; los intereses moratorios generados; la tasa de interés aplicable a intereses moratorios, y el importe de accesorios generados.

Artículo 98.- Se sancionará con prisión de tres meses a dos años y multa de treinta a dos mil días de salario cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, no exceda del equivalente a dos mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de dos mil y no de cincuenta mil días de salario; se sancionará con prisión de dos a cinco años y multa de dos mil a cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de cincuenta mil, pero no de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a doscientos cincuenta mil días de salario.

Cuando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, según corresponda, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario, se sancionará con prisión de ocho a quince años y multa de doscientos cincuenta mil a trescientos cincuenta mil días de salario.

Considerando el monto de la operación, quebranto o perjuicio patrimonial, las sanciones previstas en este artículo se impondrán a:

I. Las personas que con el propósito de obtener un préstamo o crédito proporcionen a una organización auxiliar del crédito, datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto o perjuicio patrimonial para la organización;

II. Los consejeros, funcionarios, empleados o quienes intervengan directamente en la operación que, falsifiquen, alteren, simulen o a sabiendas realicen operaciones que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de la organización o casa de cambio.

Se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior y, consecuentemente, sujetos a iguales sanciones, los consejeros, funcionarios o empleados de las organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio o quienes intervengan directamente en las operaciones que:

- Otorguen préstamos o créditos, a sociedades constituidas a sabiendas de que éstas no han integrado el capital que registren las actas de asamblea respectivas;
- Realicen operaciones propias del objeto social de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio con personas físicas o morales cuyo estado de insolvencia les sea conocido, si resulta previsible al realizar la operación que carecen de capacidad económica para pagar o responder por el importe de las operaciones realizadas que resulten en quebranto o perjuicio al patrimonio de las organizaciones o casas de cambio de que se trate;
- Renueven préstamos o créditos, vencidos parcial o totalmente a las personas físicas o morales a que se refiere el inciso anterior;
- Con objeto de liberar a un deudor otorguen créditos a una o varias personas físicas o morales que se encuentren en estado de insolvencia, sustituyendo en los registros de la organización respectiva unos activos por otros, y
- A sabiendas, permitan a un deudor desviar el importe del crédito o préstamo, reduciendo notoriamente su capacidad para pagar o responder por el importe de su obligación y, como consecuencia de ello, resulte quebranto o perjuicio patrimonial a la organización.

III. Las personas que para obtener préstamos o créditos de una organización auxiliar del crédito, presenten avalúos que no correspondan a la realidad, de manera que el valor real de los bienes que se ofrecen en garantía sea inferior al importe del crédito o préstamo, resultando quebranto o perjuicio patrimonial para la organización;

IV. Los acreditados que desvíen un crédito concedido por alguna organización auxiliar del crédito a fines distintos para los que se otorgó, si dicha finalidad fue determinante para el otorgamiento de condiciones preferenciales en el crédito, y

V. Las personas físicas o morales, así como los consejeros, funcionarios y empleados de éstas, que presenten estados financieros falsos o alterados con el propósito de obtener de un almacén general de depósito la habilitación de locales.

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 294.- Aun cuando en el contrato se hayan fijado el importe del crédito y el plazo en que tiene derecho a hacer uso de él el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicables al acto respectivo los párrafos tercero y cuarto del artículo 143.

Cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior.



Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios, comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante.

Artículo 301.- El crédito se extinguirá, cesando, en consecuencia, el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro:

- I. Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente;
- II. Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo;
- III. Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo;
- IV. Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto;
- V. Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspensión de pagos, de liquidación judicial o de quiebra;
- VI. Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido crédito.

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Artículo 28.- Las Sociedades solo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando este cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que este podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente. La firma a que se refiere este párrafo podrá ser recabada de manera autógrafa o por medios electrónicos, en este último caso, siempre que cumpla con los términos y condiciones establecidos por el Banco de México.

Las Sociedades podrán proporcionar información a los Usuarios que adquieran o administren cartera de crédito, utilizando para ello la autorización que el Cliente haya dado conforme al presente artículo al Usuario que otorgó el crédito respectivo originalmente.

Asimismo, el Banco de México podrá autorizar a las Sociedades los términos y condiciones bajo los cuales podrán pactar con los Usuarios la sustitución de la firma autógrafa del Cliente, con alguna de las formas de manifestación de la voluntad señaladas en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

La autorización expresa a que se refiere este artículo será necesaria tratándose de:

- I. Personas físicas, y
- II. Personas morales con créditos totales inferiores a cuatrocientas mil UDIS, de conformidad con el valor de dicha unidad publicado por el Banco de México a la fecha en que se presente la solicitud de información. Los Usuarios que realicen consultas relacionadas con personas morales con créditos totales superiores a cuatrocientas mil UDIS, no requerirán de la autorización expresa a que se refiere el presente artículo.

La obligación de obtener las autorizaciones a que se refiere este artículo, no aplicará a la información solicitada por el Banco de México, la Comisión, las autoridades judiciales en virtud de providencia dictada en juicio en que el Cliente sea parte o acusado y por las autoridades hacendarias federales, cuando la soliciten a través de la Comisión, para fines fiscales, de combate al blanqueo de capitales o de acciones tendientes a prevenir y castigar el financiamiento del terrorismo.

La vigencia de la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo será de un año contado a partir de su otorgamiento, o hasta dos años adicionales a ese año si el Cliente así lo autoriza expresamente. En todo caso, la vigencia permanecerá mientras exista relación jurídica entre el Usuario y el Cliente.

Los Reportes de Crédito Especiales que sean entregados a los Clientes en términos de esta ley deberán contener la identidad de los Usuarios que hayan consultado su información en los veinticuatro meses anteriores.

Cuando el texto que contenga la autorización del Cliente forme parte de la documentación que deba firmar el mismo para gestionar un servicio ante algún Usuario, dicho texto deberá incluirse en una sección especial dentro de la documentación citada y la firma autógrafa del Cliente relativa al texto de su autorización deberá ser una firma adicional a la normalmente requerida por el Usuario para el trámite del servicio solicitado.

Se entenderá que violan las disposiciones relativas al Secreto Financiero tanto la Sociedad, como sus empleados o funcionarios que participen en alguna consulta a sabiendas de que no se ha recabado la autorización a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 29 y 30 siguientes.

Se considerará que los Usuarios, así como sus empleados o funcionarios involucrados, han violado las disposiciones relativas al Secreto Financiero, cuando realicen consultas o divulguen información en contravención a lo establecido en los artículos mencionados en el párrafo anterior.

Las Sociedades, sus empleados y funcionarios tendrán prohibido proporcionar información relativa a datos personales de los Clientes para comercialización de productos o servicios que pretendan ofrecer los Usuarios o cualquier tercero, salvo para la realización de consultas relativas al historial crediticio. Quien proporcione información en contravención a lo establecido en este párrafo, incurrirá en el delito de revelación de secretos a que se refiere el artículo 210 del Código Penal Federal.

Grupo Financiero Inbursa
 Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México

Fecha de solicitud
 [d][d]/[m][m]/[a][a][a][a]

Razón social del cliente

1. Declaraciones

Sí Declaro que la persona moral que represento cotiza en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Bolsas de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014.

No

¿Existe una persona física que por sí sola ostente el 25% o más del capital accionario de la persona moral?

Sí (Continúe llenando únicamente el apartado 3 de este formato)

No (Continúe llenando únicamente el apartado 2 de este formato)

Nombre y firma del representante legal

2. Datos del administrador de la entidad.

En este apartado deberán anotarse los datos del administrador de la entidad, únicamente cuando no existan propietarios reales.

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento [d][d]/[m][m]/[a][a][a][a] Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento Género: Femenino Masculino

RFC con homoclave o NIF País que lo asignó

Nacionalidad CURP FIEL

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P. Colonia

Alcaldía o municipio Ciudad o población Entidad federativa País

Teléfono fijo del domicilio Teléfono móvil

Correo electrónico

3. Datos de los propietarios reales de la entidad.

En este apartado deberán anotarse los datos de las personas físicas que ostenten de forma individual el 25% o más de capital accionario.

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento [d][d]/[m][m]/[a][a][a][a] Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento Género: Femenino Masculino

Nacionalidad CURP FIEL

RFC con homoclave o NIF País que lo asignó

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P. Colonia

Alcaldía o municipio Ciudad o población Entidad federativa País

Teléfono fijo del domicilio Teléfono móvil

Correo electrónico

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento [d][d]/[m][m]/[a][a][a][a] Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento Género: Femenino Masculino

RFC con homoclave o NIF País que lo asignó



Nacionalidad CURP FIEL

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P. Colonia

Alcaldía o municipio Ciudad o población Entidad federativa País

Teléfono fijo del domicilio Teléfono móvil

Correo electrónico

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento Género: Femenino Masculino

RFC con homoclave o NIF País que lo asignó

Nacionalidad CURP FIEL

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P. Colonia

Alcaldía o municipio Ciudad o población Entidad federativa País

Teléfono fijo del domicilio Teléfono móvil

Correo electrónico

Primer nombre Segundo nombre

Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento Entidad federativa de nacimiento País de nacimiento Género: Femenino Masculino

RFC con homoclave o NIF País que lo asignó

Nacionalidad CURP FIEL

Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio

Calle Núm. exterior Edificio Núm. interior C.P. Colonia

Alcaldía o municipio Ciudad o población Entidad federativa País

Teléfono fijo del domicilio Teléfono móvil

Correo electrónico

Declaro que las personas físicas arriba mencionadas poseen o controlan un porcentaje de forma directa o indirecta igual o superior al 25% del capital o de los derechos voto de la persona moral.

Nombre y firma del representante legal

4. Documentación

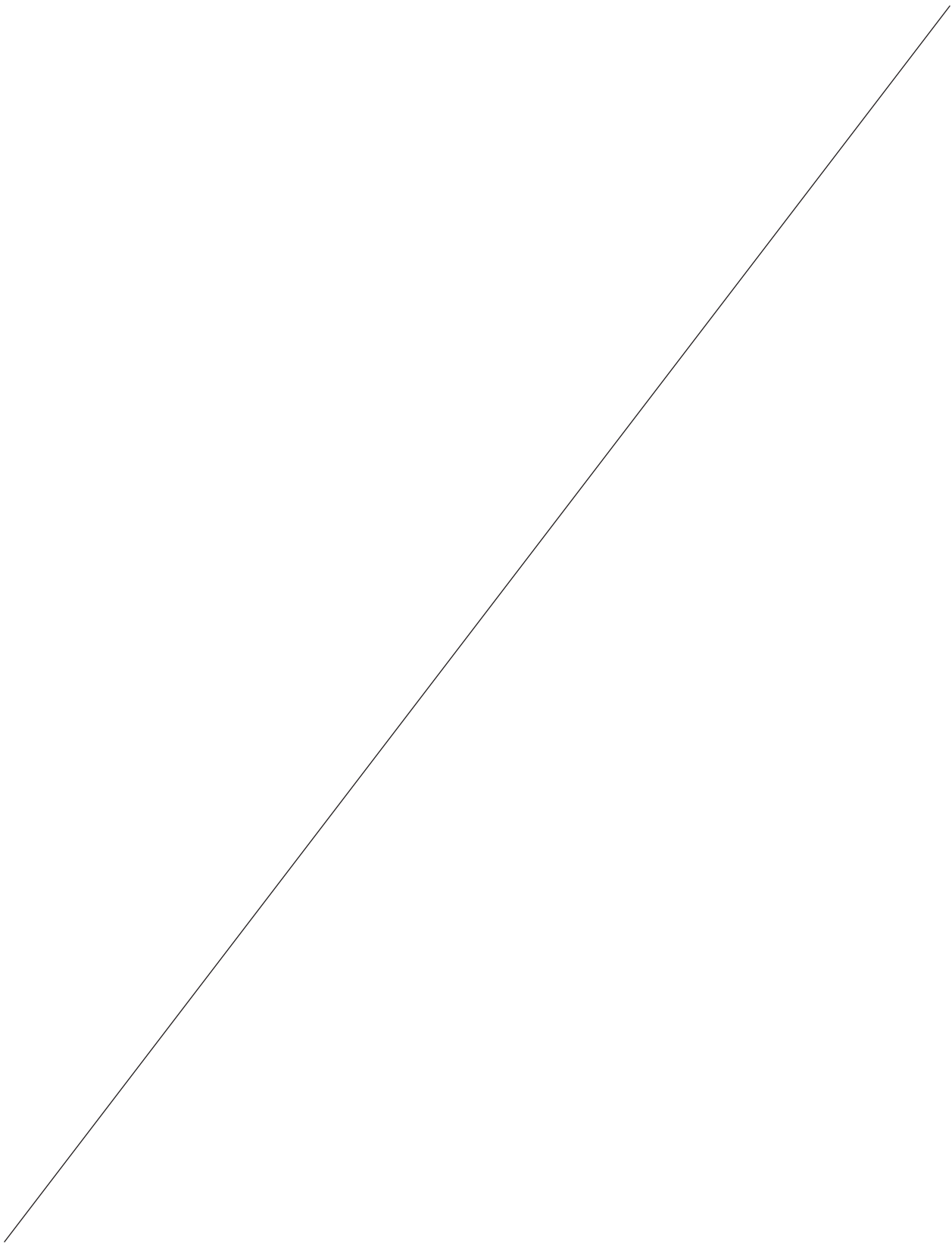
Favor de anexas la siguiente documentación del administrador y de cada uno de los propietarios reales declarados en los apartados 2. y 3.

Identificación oficial

- Credencial de elector (INE), pasaporte o cédula profesional
- En caso de extranjeros pasaporte y documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último.

Copia del comprobante de domicilio con domicilio completo y antigüedad menor a 3 meses:

- Recibo telefonía fija (preferentemente), predial, agua o luz
- Credencial de elector (INE), cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el cliente con la entidad coincida con el de la credencial de elector (INE)

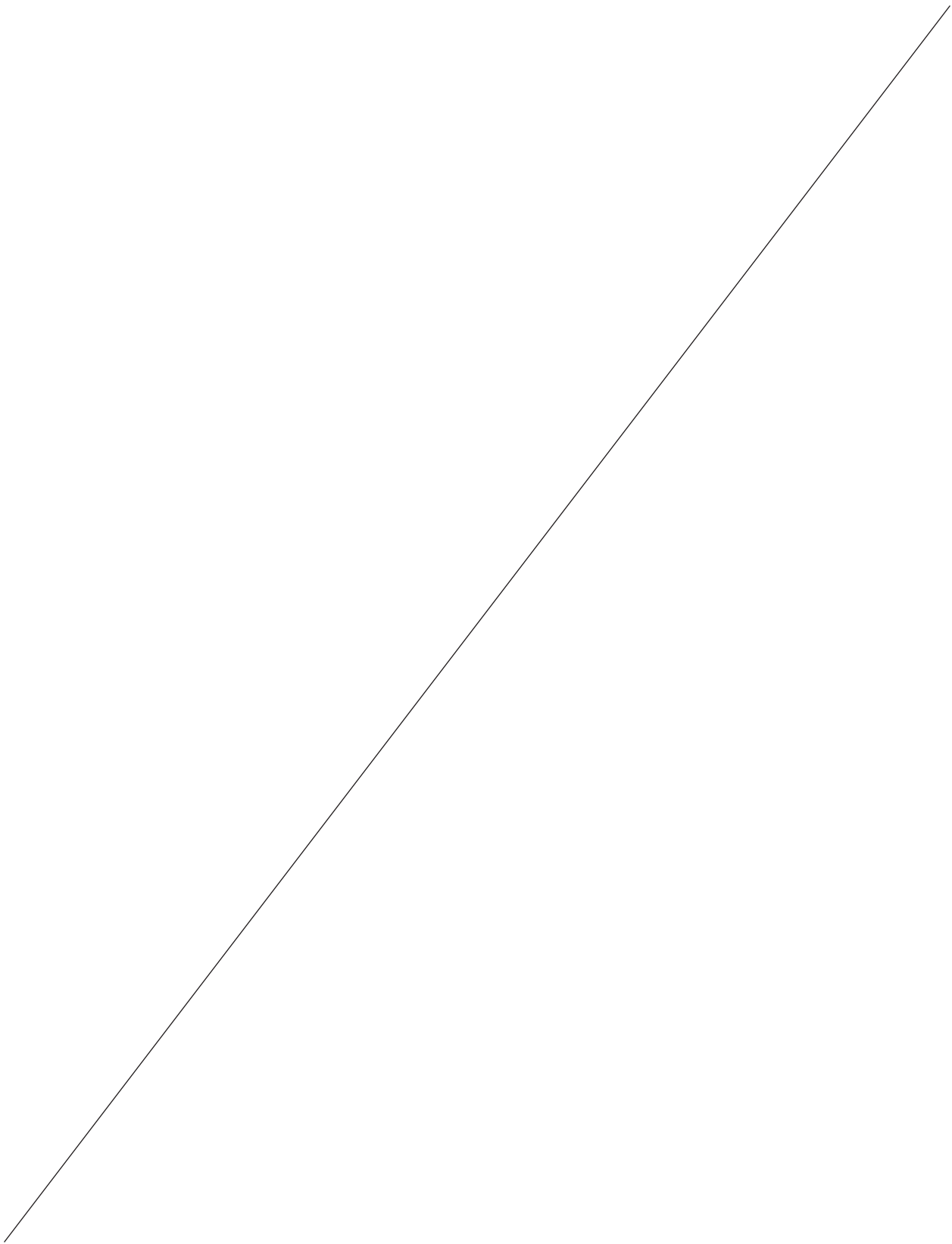


SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

Nombre del Producto:		CRÉDITO EXPRESS TPV	
Tipo de Crédito:		SIMPLE SIN GARANTÍAS	
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
33.6% (treinta y tres punto seis por ciento)	28.0% (veintiocho por ciento) Incluye IVA (cuando aplique según la Ley del IVA vigente)	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional
Sin IVA, para fines informativos y de comparación.	No aplica la tasa de interés moratoria.		
Plazo del crédito: 48 meses	Fecha límite de pago de cada mes : Fecha de corte:		
COMISIONES RELEVANTES			
Pago tardío (mora): Penalidad por incumplimiento por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN) más IVA, por cada mes en el que continúe el incumplimiento, durante todo el tiempo en que dure la mora.			Cláusula: Sexta
Cobro de comisión por apertura del 1.5% más IVA sobre el crédito otorgado			Cláusula Séptima
ADVERTENCIAS: Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
No aplica			
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio <input type="checkbox"/>		Consulta: vía internet <input type="checkbox"/>	
		Envío por correo electrónico <input type="checkbox"/>	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México Tel. 55 5447 8000, 800 90 90000, 55 5238 0649 y 800 84 91000 Correo electrónico: uniesp@inbursa.com Página de internet: www.inbursa.com			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Tel. 800 99 98080 y 55 5340 0999 Página de internet: www.condusef.gob.mx			

Razón social del acreditado y firma del representante legal

Manifiesto mi consentimiento en los términos señalados en la presente Carátula de Crédito, misma que forma parte de la Solicitud-Contrato.





CARÁTULA DE CRÉDITO
CRÉDITO EXPRESS TPV PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

SOFOM Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa
Paseo de las Palmas 750, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México

Nombre del Producto:		CRÉDITO EXPRESS TPV	
Tipo de Crédito:		SIMPLE SIN GARANTÍAS	
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
33.6% (treinta y tres punto seis por ciento)	32.5% (treinta y dos punto cinco por ciento) Incluye IVA (cuando aplique según la Ley del IVA vigente)	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional
Sin IVA, para fines informativos y de comparación.	No aplica la tasa de interés moratoria.		
Plazo del crédito: 48 meses	Fecha límite de pago de cada mes: Fecha de corte:		
COMISIONES RELEVANTES			
Pago tardío (mora): Penalidad por incumplimiento por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN) más IVA, por cada mes en el que continúe el incumplimiento, durante todo el tiempo en que dure la mora.			Cláusula: Sexta
Cobro de comisión por apertura del 1.5% más IVA sobre el crédito otorgado			Cláusula Séptima
ADVERTENCIAS: Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
Seguro: Obligatorio incluido sin costo	Aseguradora: Seguros Inbursa. S.A. Grupo Financiero Inbursa		Cláusula: Décima novena
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a: domicilio <input type="checkbox"/>	Consulta: vía internet <input type="checkbox"/>	Envío por correo electrónico <input type="checkbox"/>	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México Tel. 55 5447 8000, 800 90 90000, 55 5238 0649 y 800 84 91000 Correo electrónico: uniesp@inbursa.com Página de internet: www.inbursa.com			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Tel. 800 99 98080 y 55 5340 0999 Página de internet: www.condusef.gob.mx			

Nombre completo y firma del acreditado

Manifiesto mi consentimiento en los términos señalados en la presente Carátula de Crédito, misma que forma parte de la Solicitud-Contrato.

AFI-75-7 AGOSTO 2021